

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

15 **EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
TECNISECURITY CIA. LTDA.**

La compañía TECNISECURITY CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 25/Agosto/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 06.Q.IJ.3419.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 400,00 Número de Participaciones: 400, Valor: US\$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN DEL DELITO, VIGILANCIA Y SEGURIDAD A FAVOR DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS.

18 SEP. 2006.

Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO

AC/20060099/H

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA
DE PLAZO DE DURACION Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
DISMODAS CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía DISMODAS CIA. LTDA. prorrogó su plazo de duración y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de agosto del 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°06.Q.IJ.3486 de 21 SEP 2006.

DURACION: La compañía prorroga su duración por veinte años que se contarán desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.

Quito, 21 SEP. 2006.

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE QUITO

AC/20060099/H

CUMPLASE.- JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 21 de Septiembre del 2006. Las 15h19.- En mérito al juramento rendido conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, notifíquese a los herederos presuntos y desconocidos del señor Humberto Jara Ríos por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional que se edite en esta ciudad de Quito. Entréguese el extracto respectivo. Notifíquese.- DR. PATRICIO VACA QUIJANO. JUEZ
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones.
Ldo. Luis Barahona Moreno SECRETARIO (E)
Hay firma y sello
AC/2049979/11

R DEL E.
EXTRACTO DE CITACIÓN
DENUNCIANTE: José María
Ulloa Villavicencio
DENUNCIADO: Hdos. Luis Vicente Paredes Galbor, Señores: Nelson Oswaldo Torres de Jesús, Washington Isidro, Luis Benigno, Lida Clemencia, Hugo Neptalí, Walter Wilman, Mario Raúl, Alba Susana, Jaime Eduardo Paredes Alberos.
JUEZ: DIRECTOR EJECUTIVO DEL INDA
TRAMITE: RESOLUCION A LA ADJUDICACION
E. X. P. E. D. I. E. N. T. E.: 0208P07784CAM.
UBICACION: PARROQUIA: Cornejo Astorga
CANTON: Mejía
PROVINCIA: Pichincha
SUPERFICIE: 42,00 has.
ABOGADO: Juan Carlos León Casilla Judicial: 2615
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, DIRECCION EJECUTIVA.- Quito, 5 de septiembre del 2006, las 14h00. Agréguese al expediente el escrito presentado por el

rodicos de amplia circulacion de la ciudad de Quito. Tómese en cuenta la designación del casillero judicial No. 1467 y al Dr. Luis Castillo y Ab. Tania Molina Rivera como sus abogados defensores. NOTIFIQUESE. F) Ing. Carlos Xavier Rolando Aguirre. DIRECTOR EJECUTIVO DEL INDA. Sigue certificación.
Lo que comunico para los fines legales pertinentes.
Ab. Pablo Nieto Montoya SECRETARIO GENERAL DEL INDA
Hay firma y sello
AC/2049986/11

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
CITACION JUDICIAL A Herederos conocidos y desconocidos de: Juan Calderon Chaleco
ACTOR: Maria Teresa Muñoz
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 2410 y 2411 del Código Civil.
JUICIO No. 371-2006-FS
TRAMITE: Prescripción. Ex. traordinaria Adquisitiva de Dominio
CUANTIA: INDETERMINADA
DEFENSOR DEL ACTOR: Dr. Elios Balsera
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 19 de Julio del 2006. Las 15h20.- VISTOS.- Una vez que la parte actora ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inmediata anterior. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándose la procedente se la acepta al trámite ordinario solicitado. En consecuencia, con la demanda y este auto corrase traslado a los demandados por el término de quince días y bajo apercibimiento de rebeldía de legalmente citados. De conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y al juramento que tiene rendido la señora María Teresa Muñoz, citese en legal y debida forma a los demandados Herederos pre-

